



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314

San Isidro, 25 JUN. 2019

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### VISTO:

El anexo “E” del expediente N° 382440 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña JUANA LUPE OTOYA CARRION DE CARRILLO y don LUIS FELIPE CARRILLO DURAND, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 1972, los recurrentes doña JUANA LUPE OTOYA CARRION DE CARRILLO y don LUIS FELIPE CARRILLO DURAND, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, doña JUANA LUPE OTOYA CARRION DE CARRILLO, con Documento Nacional de Identidad N° 16009324, y don LUIS FELIPE CARRILLO DURAND, con Documento Nacional de Identidad N° 15988274, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 114 de fecha 27 de febrero de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 18 de junio de 2019, por don LUIS FELIPE CARRILLO DURAND, con Documento Nacional de Identidad N° 15988274;

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que se ha incurrido en error material en la Resolución de Alcaldía N° 114 de fecha 27 de febrero de 2019, en cuanto hace referencia a la cónyuge con el nombre de JUANA LUPE OTOYA CARRION, siendo lo correcto JUANA LUPE OTOYA CARRION DE CARRILLO, conforme se advierte de su documento nacional de identidad, siendo necesario realizar la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 0115-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 19 de junio de 2019, favorable del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material de la Resolución de Alcaldía N° 114 de fecha 27 de febrero de 2019, conforme al siguiente detalle:

**Dice : JUANA LUPE OTOYA CARRION.**

**Debe decir : JUANA LUPE OTOYA CARRION DE CARRILLO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña JUANA LUPE OTOYA CARRION DE CARRILLO, con Documento Nacional de Identidad N° 16009324, y don LUIS FELIPE CARRILLO DURAND, con Documento Nacional de Identidad N° 15988274; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES-VINAS  
Alcalde

